

## ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

Son empresas turísticas de restauración aquellas cuya actividad principal consiste en el suministro de comidas o bebidas para ser consumidas en el mismo establecimiento abierto al público en general, tales como restaurantes, bares y cafeterías. No se consideran servicios de restauración los que se presten de forma gratuita o asistencial, los comedores escolares, universitarios o de empresa, los existentes en empresas turísticas de alojamiento, los que suministren comidas o bebidas a domicilio, los prestados en medios de transporte o mediante máquinas expendedoras, o los que sirvan comidas o bebidas de manera ambulante.

Los establecimientos de restauración pueden fijar libremente sus precios, y tienen que proporcionar al consumidor información sobre el precio total, impuestos incluidos, de todos los productos y servicios que ofrezcan.

La información suministrada relativa a los precios debe estar clara, completa y determinada para cada servicio y no puede incluir ninguna cantidad en concepto de cubierto, carta, reserva de plaza, comensales, o similares.

Las cartas o la lista de precios de todos los servicios ofrecidos, el horario de apertura y cierre, el horario de comedor, en su caso, así como la composición y precio del menú del día, si se ofrece, se exhibirán en un lugar visible y accesible por los clientes y tienen que constar en al menos una de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma. Asimismo, se especificará si el precio varía en función de si la consumición se hace en el interior o en el exterior del local.

En caso de ofrecer menús, se entiende que el precio indicado incluye primer plato, segundo plato, postres, pan y bebida. Si no es así, se anunciará específicamente.

En determinados productos con precio de coste fluctuante se permite la indicación en las cartas de la expresión precio según mercado (PSM), pero el establecimiento debe informar a los consumidores del precio exacto de una consumición o ración mediante una hoja adjunta a la carta.

Todos los establecimientos de restauración tienen que disponer de hojas de reclamaciones y anunciar su existencia de forma visible en el interior del establecimiento.

El organismo competente para tramitar las reclamaciones en materia de establecimientos turísticos y de restauración es el Consell de Mallorca, c/ del Palau Reial, 1, Palma; tel. 971177851. Para más información, puede visitar la página web:

<https://web.conselldemallorca.cat/turisme>